

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 062-2015-GM-MPPA-A.

Aguytía, 21 de abril del 2015.

VISTO:

La Carta 002-2015-J.E.G.A./S.O./MPPA-A., de fecha 24 de febrero del 2015, del Ing. Jesús Edwin, García Alegre, supervisor de la obra; Carta N° 01-2015R.L.-A.R.P., de fecha 26 de febrero del 2015, de la Empresa Constructora y Servicios Generales ENGEL "S" S.R.L.; Informe N° 022-2015-RCC/SGEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 23 de marzo del 2015, del Ingeniero Roberto, Castro Céspedes, Ingeniero IV; Carta N° 0224-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 24 de marzo del 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 225-2015-PASA/SGEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 24 de marzo del 2015, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza; Carta N° 02-2015 R.L.-A.R.P., de fecha 30 de marzo del 2015, de la Empresa Constructora y Servicios Generales ENGEL "S" S.R.L.; Informe N° 028-2015-RCC/SGEOM/GIAT/MPPA-A., de fecha 09 de abril del 2015, del Ingeniero Roberto Castro Céspedes, Ingeniero IV; Informe N° 253-2015-PASA/SGEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de abril del 2015, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza; Carta N° 0239-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de abril del 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Carta N° 077-2015-SGCyF-MPPA-A., de fecha 14 de abril del 2015, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas; Dictamen Legal N° 038-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de abril del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 164-2014-MPPA-A**, de fecha 16 de junio del 2014; se autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPPA, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL AREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP DE PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, con código SNIP N° 295096, en virtud de haberse otorgado la viabilidad correspondiente.

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 289-2014-GM-MPPA-A**, para el presente ejercicio fiscal 2014, la Ejecución del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL AREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP DE PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, por la modalidad de contrato, en un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por el monto de S/. 392,709.27 (Trescientos noventa y dos mil setecientos nueve con 27/100 nuevos soles).

Que, mediante **Carta 002-2015-J.E.G.A./S.O./MPPA-A**, de fecha 24 de febrero del 2015, el Ing. Jesús Edwin García Alegre, Supervisor de obra, remite en original, la documentación correspondiente a la liquidación técnica y financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP DE PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**; indicando que en la recepción de la obra procedieron a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente, no encontrándose observaciones; procediéndose a suscribir el Acta de Recepción de obra; por lo que da la conformidad, para su aprobación, bajo resolución de la liquidación técnica y financiera de la obra.

Que, mediante Carta N° 02-2015-R.L. – A.R.P., de fecha 30 de Marzo del 2015, el Sr. Ángel Ríos Pereyra – Gerente General de la Empresa Constructora y Servicios Generales ENGEL "S" S.R.L., remite el levantamiento de las observaciones realizadas a la presente Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO DE INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, en cumplimiento al art. N° 211º del RLCE, para su nueva revisión, evaluación y Aprobación mediante Resolución; en virtud al Informe N° 225-2015-PASA/SGEOM/GIAT/MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 028-2015-RCC/SGESEM/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de abril del 2015, el Ing. Roberto Castro Céspedes – Ingeniero IV, manifiesta que visto la Carta N° 02-2015-R.L. – A.R.P. de la Empresa Constructora y Servicios Generales ENGEL "S" S.R.L. sobre la liquidación técnica – financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO DE INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, se encuentra conforme, por lo que recomienda la revisión financiera por la gerencia de administración y finanzas, y posterior emisión de la resolución.

Que, mediante Informe N° 253-2015-PASA/SGESEM/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de abril del 2015, el Arq. Piero Alexander Soto Alburqueque – Sub Gerente Estudios, Supervisión, Ejecución Obras y Maestranza, emite su conformidad para aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO DE INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**,

Que, mediante Carta N° 0239-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de abril del 2015, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO DE INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, emitiendo su conformidad para su aprobación bajo resolución de gerencia, adjuntando archivador palanca N° 01.

Que, mediante Carta N° 077-2015-SGCyF-MPPA-A, de fecha 14 de abril del 2015, la Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, emite su conformidad de la Liquidación TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO DE INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, teniendo la certeza que ha cumplido a cabalidad lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, instrumento de gestión que dentro de las funciones de la sub gerencia en mención específica en su literal m) "coordina, evalúa y revisa la liquidación técnica financiera de las obras ejecutadas por la Municipalidad", indicando lo siguiente:

DESCRIPCION	N° CONTRATO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN GIAT
MONTO DEL CONTRATO	025-2014	S/.314 000.00	S/.314 000.00
EJECUCION FINANCIERA		S/.314 000.00	S/.314 000.00
SALDO		S/. 0,00	S/. 0,00
DEVOLUCION DE RETENCION 10 % GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/. 31 400,00

Que, mediante Dictamen Legal N° 037-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que de lo expuesto anteriormente se tiene por entendido de que si el Supervisor o inspector y el Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza, así como el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y otros de su función, en su calidad de representantes de la entidad, han opinado favorablemente la liquidación, es más que suficiente y de su entera responsabilidad.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que **"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."**

Que, el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su numeral 1. Establece **"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista"**.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de Enero del 2015; en la que se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde, y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO DE INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", ejecutado por la modalidad de contrato, por un monto total de S/ 314 000,00 (Trescientos catorce mil con 00/100 nuevos soles); de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA	MONTO
MONTO DEL CONTRATO	S/. 314 000,00
TOTAL PAGADO EJECUTADO	S/. 314 000,00
SALDO	S/. 0.00

Quedando pendiente la devolución de S/. 31 400,00 (treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) al contratista, por concepto de retención del 10 % de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DEL ÁREA URBANA AL TERCER LOTE DEL CASERÍO DE INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL CC.PP PREVISTO, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", a la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, para el traslado del Proyecto a su cuenta de destino contable a fin de presentarlo razonablemente en la información Financiera, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR CONSTANCIA, que la aprobación realizada no significa aprobar los precios unitarios establecidos en el expediente técnico y liquidación, siendo éste de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como del Comité de Recepción de Obra; en ese sentido esta aprobación es única y exclusivamente de forma, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, elaborar el Informe de cierre del PIP para remitir a la Oficina de Programación de Inversiones, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Órganos Estructurales el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL